



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Treinta (30) de octubre dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	VERBAL – SERVIDUMBRE
<b>Demandante</b>	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
<b>Demandado</b>	Parque Industrial del Sur Etapa 1 y 2 P.H.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2019 00247 00</b>
<b>Asunto</b>	Fija fecha para audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P., cita a las partes, decreta pruebas y se hacen advertencias.

Ejecutoriado como se encuentra, el auto mediante el cual esta célula judicial avocó conocimiento del proceso de la referencia, se procederá a continuar con el trámite del proceso verbal, regulado por el artículo 372 del código General del Proceso.

### **CITACIÓN A AUDIENCIA**

De conformidad con los numerales 1 y 10 del art. 372 del Código General del Proceso, así como el parágrafo de la norma en comento, es conveniente agotar en una sola fecha, la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.\_ Para tal fin, se señala el próximo **21 de enero de 2020 a las 9:00 am.**

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.** Iniciación.
- 2.** Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.

3. Conciliación
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto de pruebas.
8. Práctica de pruebas.
9. Alegatos de conclusión.
10. Sentencia.

## **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

### **DOCUMENTALES**

Los documentos aportados por la parte demandante con la demanda se incorporan, desde ya, como pruebas.

### **TESTIMONIOS**

Se recibirá la declaración de las siguientes personas:

Hernán Darío Álvarez Ramírez, Mary Luz Duque Zuleta y Darinel Holguín Suescun, quienes depondrán respecto de los fundamentos fácticos de las pretensiones, especialmente sobre el proceso de negociación directa con los propietarios y administradores del inmueble objeto de la servidumbre.

### **PRUEBA PERICIAL**

Se decreta como prueba pericial, y no como documental, el avalúo de la servidumbre, elaborado por el señor Ismael Díaz Mahecha. Para aportar los documentos, declaraciones e informaciones de que trata el artículo 226 del C.G.P., se otorga el término de un (1) mes. El evaluador deberá comparecer en la fecha

establecida para la audiencia, a fin de ser interrogado por la suscrita juez y la apoderada judicial de la demandada, sobre la idoneidad, imparcialidad y conocimiento científico que utilizó en la elaboración de la mentada experticia.

Su comparecencia está a cargo de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

## **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

### **DICTAMEN PERICIAL**

Se tiene como prueba pericial el dictamen aportado con la contestación de la demanda, el cual tuvo por objeto controvertir el presentado por la demandante, en cuanto al avalúo de la servidumbre. El perito Francisco León Ochoa Ochoa, deberá comparecer a la audiencia programada, para ser interrogado por el Despacho

La comparecencia del perito estará a cargo de la parte demandada quien fue la que aportó la experticia.

### **ADVERTENCIAS**

Se advierte a los apoderados y a las partes que, en la fecha programada, deberán **disponer del tiempo suficiente** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, e incluso el día hábil siguiente.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams o LifleSize, sin perjuicio de que pueda usarse otra según las necesidades y requerimientos de las partes y abogados.

**Se requiere** a los apoderados de las partes, para que, a la mayor brevedad, informen al Juzgado los números celulares y correos electrónicos donde pueden ser contactados para coordinar todo lo relativo a la preparación de la audiencia.

Por Secretaría se enviarán los enlaces de conexión a las direcciones electrónicas que sean suministradas por los respectivos apoderados.

Se advierte a los abogados de las partes que deberán presenciar la audiencia en compañía de sus clientes-mandatarios, para efectos de asegurar su comparecencia a la audiencia y oportuna y adecuada conexión, igualmente para evitar contratiempos por el desconocimiento en el uso de las tecnologías.

La audiencia deberá presenciarse telemáticamente, pero en un lugar apropiado para ello, esto es, no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos o, en general, cualquier otro lugar que no sea acorde a la solemnidad del acto judicial.

Se les solicita verificar con antelación a la audiencia, los dispositivos desde los cuales van a asistir, la conectividad a la red y, de ser posible, conectarse directamente a la misma y no mediante wifi.

Todo lo anterior, para procurar que la audiencia se realice y no haya lugar a aplazamientos.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb021103957b04d534adc0f475ea5a9a6712eebdac8aeac90a43a0d30479  
c96f**

Documento generado en 30/10/2020 12:38:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**